



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 25 MAR 2019

RES.H.Nº 0280/19

Expte.No. 5139/18

VISTO:

La nota No.3340/18 presentada por los docentes Miguel Rosales, Fedra Aimetta y Silvia Castillo, mediante la cual exponen una situación en la que consideran se cometió plagio por parte de Gonzalo CAÑIZARES y Agustina RIVERA TORRES, estudiantes que cursaban la asignatura "Introducción a la Investigación Periodística y al Periodismo de Opinión" en el período lectivo 2018; y

CONSIDERANDO:

QUE se dio intervención al Servicio Permanente de Asesoría Jurídica quien corrió traslado a la Dirección de Sumarios de la Universidad Nacional de Salta;

QUE la Dirección de Sumarios mediante dictamen No.930 expresa:

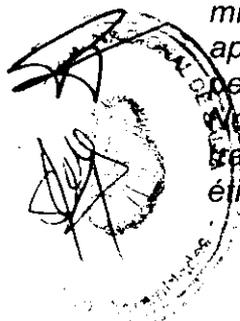
"Visto:

El expediente referenciado, en razón de la naturaleza disciplinaria del tema remitido a mi intervención; se comunicó telefónicamente con los alumnos involucrado y luego de una charla en la oficina de la Dirección de Sumarios en la que impuse de contenidos; responsabilidades y procedimiento a seguir; suscribí un acta en la que copiaron el trabajo que presentaron como propio, su arrepentimiento, piden disculpas a los docentes, comprometiéndose a no retirar esta conducta irregular; acepta que se les imponga la sanción administrativa de suspensión de un turno de exámenes finales y renuncias a cualquier presentación y/o recurso en contra la resolución administrativa que así se disponga (fs.1/36).-

En este orden de ideas, aconsejo al sr. Decano de la Facultad de Humanidades dictar resolución administrativa con fundamento en la citada acta, en tanto y en cuanto, la sanción administrativa debe ser impuesta por Ud., acorde al inciso j) del artículo 117 del estatuto universitario, que enuncia entre sus atribuciones, la de resolver las cuestiones concernientes a las faltas disciplinarias de los estudiantes.-

Poder sancionatorio, que emerge de las bases del estatuto de la Universidad, que en su párrafo tercero menta: La Universidad tiene por misión la generación y transmisión del conocimiento, de las ciencias y sus aplicaciones y de las artes. Su fin principal es la educación desde una perspectiva ética.-

No se cumple con el fin ético de la educación, si se permite que los alumnos transgredan su obligación de ser veraces en su conducta, responsables y su éticos.-





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES.H.Nº 0280/19

Confirma este poder de sanción a la estudiante, e cuarto párrafo de las mentadas bases que reza: La Universidad procura la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria, entre los que se encuentra los estudiantes e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica, Forma investigadores, docentes y profesionales idóneos ..."

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en análisis de los elementos obrantes en el expediente aconseja que se proceda con la sanción de los estudiantes mencionados con el impedimento para rendir por un Turno de Exámenes;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 12/03/19)

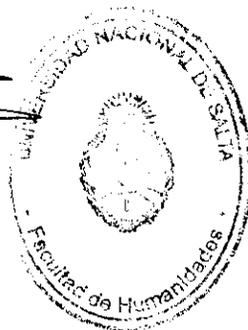
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- IMPONER a los estudiantes Gonzalo Daniel CAÑIZARES, DNI No.43.836.821, y Rosario Agustina RIVERA TORRES, DNI No.40.659.833, una sanción disciplinaria consistente en la suspensión para rendir en el Turno Especial de Exámenes de Mayo de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a los interesados, y comuníquese a la Dirección de Alumnos y CUEH.

mda

STELLA MARIS MIMESSI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad de Humanidades - UNSa.



Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa.